PROCESO DE SELECCIÓN FGN-REC-MEC-0041-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que la cuantía del proceso de selección no supera el umbral de US$125.000 que corresponde a $511.708.497=, el presente proceso **SI** es objeto de limitación a MiPymes.

OBJETO:

“ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA “UPS”, SEGÚN FICHAS TÈCNICAS, PARA DISTINTAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO (DEPARTAMENTOS DE RISARALDA, CALDAS Y CHOCÓ”

PRESUPUESTO*:*

El presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000=)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparados en el CDP Nº 7726 del 04/02/2026, expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$200.000.000=
TOTAL		**$200.000.000=**

PEREIRA, RISARALDA
2026

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	5
II. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA	5
III. ASPECTOS GENERALES	7
3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas	7
3.2. Compromiso anticorrupción	7
3.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación	8
3.4. Comunicaciones	8
3.5. Indisponibilidad	8
3.6. Idioma	10
3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior	10
3.8. Conversión de monedas	11
3.9. Ofertas Condicionadas	11
3.10. Reserva durante el proceso de evaluación	12
3.11. Declaratoria de Desierta	12
3.12. Rechazo	13
3.13. Cronograma	14
3.14. Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario.	14
3.15. Adendas	14
3.16 Convocatoria limitada a MIPYMES (Hasta $511.708.497=)	12
3.17 Manifestación de interés en participar	13
3.18 Sorteo consolidación de ofertantes	14
IV. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	16
4.1 Capacidad Jurídica	19
4.2 Experiencia	22
4.2 Capacidad Financiera	22
4.3. Capacidad Técnica	26
V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA	28
5.1 Factor económico	29
5.2 Factor técnico	32
5.3 Apoyo a la industria nacional	33
5.4 Método en caso de empate	33
VI. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE	37
VII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN	38
VIII. RIESGOS	38
8.1 GARANTÍAS	38
IX. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO	39
X. ANEXOS	38
ANEXO N° 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	38
ANEXO N° 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	38
ANEXO N° 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	38
ANEXO N° 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA	38
ANEXO N° 5. FORMATO DE OFERTA DEL FACTOR TÉCNICO	38

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

ANEXO N° 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS	38
ANEXO N° 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)	39
ANEXO N° 9. EXPERIENCIA REQUERIDA	39
ANEXO N° 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE	39
ANEXO N° 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS	39
ANEXO N° 12 Y 12A. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	39
ANEXO N° 13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	39
ANEXO N° 14 FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	39
ANEXO Nº 15. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN CASO DE EMPATE	39
ANEXO Nº 16. FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	39

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-REC-MEC-0041-2026

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente los documentos del proceso, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase “NO APLICA”.
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes)
17. Tenga en cuenta en su oferta la ubicación geográfica y las condiciones particulares de accesibilidad a los diferentes municipios, especialmente del Departamento del Chocó, en donde se prestará el servicio.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

I. INTRODUCCIÓN

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pone a disposición de los interesados el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **COMPRAVENTA,** que tiene por objeto **"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA "UPS", SEGÚN FICHAS TÈCNICAS, PARA DISTINTAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO (DEPARTAMENTOS DE RISARALDA, CALDAS Y CHOCÓ".**

El Pliego electrónico de condiciones del proceso **FGN-REC-MEC-0041-2026** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario y el Pliego de Condiciones electrónico definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

II. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

Definiciones	
	derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN FGN-REC-MEC-0041-2026

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, proyecto de Pliego de Condiciones, estudio previo y demás documentos del proceso	Marzo 18 de 2026	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta Marzo 27 de 2027 Hora: 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Plazo para solicitar limitación a Mipymes colombianas	Hasta Abril 7 de 2026 Hora: 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	Abril 8 de 2026	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo	Abril 8 de 2026	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Manifestación Intención de Participar – Requisito habilitante La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, **podrá** realizar sorteo de consolidación de oferentes	Hasta Abril 13 de 2026 Hora 09:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Sorteo virtual de consolidación de oferentes	Abril 13 de 2026 Hora 03:00 p.m.	Virtual vía Teams; el enlace será remitido vía mensaje público a través del SECOP II

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

(En caso de aplicar, se hará mediante la utilización de la herramienta de números aleatorios de Excel)		
Visita técnica VIRTUAL (NO obligatoria)	Abril 14 de 2026 Desde las 10:00 a.m. y hasta las 11:00 a.m.	Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, Avenida 30 de Agosto Nº 87–363, Pereira (Ris.) Virtual vía Teams; el enlace será publicado en mensaje a través del Secop II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta Abril 17 de 2026 Hora: 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	Abril 22 de 2026	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Expedición de Adendas	Abril 22 de 2026 Hasta las 19:00	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Presentación de Ofertas y cierre del proceso	Hasta Abril 27 de 2026 Hora: 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Informe de presentación de Ofertas	Abril 27 de 2026	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Abril 30 de 2026	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta Mayo 6 de 2026 Hora: 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Respuestas a observaciones y publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Mayo 11 de 2026	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Firma del Contrato y Registro presupuestal	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Entrega de garantías	A los dos días hábiles siguientes a la firma	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_
Aprobación de garantías	Dentro del mismo día	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación_

Nota. La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

III. ASPECTOS GENERALES

3.1 Régimen Legal

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que regulen la materia, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, el Manual de contratación, adoptado mediante la Resolución N° 07369 del 8 de octubre de

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

2025, Decreto Ley 103 de 2015 y lo establecido en el pliego de condiciones y presente documento.

3.2 Descripción Técnica del Objeto a Contratar

Todas las especificaciones técnicas están contempladas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que hace parte del presente estudio, de conformidad con las especificaciones técnicas publicadas en el SECOP.

3.2.1 Clasificación UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
60104907	Generadores portátiles
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
26111600	Baterías, Generadores y transmisión de energía cinética
26131500	Centrales eléctricas

3.3 Plazo y Lugar de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **cuarenta y cinco** (**45) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en los Departamentos de: Risaralda, Caldas y Chocó.

Seccional Chocó: Riosucio y Tadó

Seccional Caldas: Riosucio, Manzanares, Salamina y Manizales

Seccional Risaralda: Pereira y La Virginia

3.4 Forma de Pago

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un (1) solo pago, previa aceptación y autorización del supervisor del contrato con el recibo a satisfacción del servicio y de los bienes.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Emisión de Facturación Electrónica: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

3.5 Presupuesto Oficial Estimado

El valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial destinado para la presente contratación que es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000=),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, cuyos recursos corresponden a la asignación presupuestal asignada por gastos de funcionamiento para la vigencia 2026, según CDP Nº 7726 del 04/02/2026, expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto destinado y disponible. En todo caso, no se harán adjudicaciones parciales, ni por lotes, la adjudicación del presente proceso de selección se hará de manera TOTAL, a un solo proponente.

3.6 Rubro Presupuestal

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional Eje Cafetero, cuenta con un presupuesto discriminado en el siguiente rubro presupuestal:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$200.000.000=

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

TOTAL	**$200.000.000=**

3.7 Modalidad de Selección

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000=)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar , la cual no supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La adjudicación del presente proceso de selección será TOTAL de la oferta seleccionada. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de manera TOTAL. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones y el presente documento

3.8 Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.9 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

3.10 Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, medios tecnológicos para acceder la puja electrónica y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.11 Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la FGN.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberá tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural
d) Presentar observaciones

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.12 Indisponibilidad

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales**: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación “Certificado de indisponibilidad”. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio dirayfper@fiscalia.gov.co, indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe a la Fiscalía General de la Nación deberá especificar:

a. El número de Proceso
b. El nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma
d. El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, la FGN/SUBDIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3.13 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

3.14 Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."

1. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."[1]

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

3.15 Conversión de Monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.16 Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/ su documento complementario. En caso que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.17 Reserva durante el Proceso de Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.18 Declaratoria de Desierta

[1] Resolución 3269 del 14 de junio de 2016

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

La Fiscalía General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, y/o financieros previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.19 Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.
2) Intenten para su favor enterarse indebidamente de información o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
3) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.
4) Cuando para el mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.
5) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
6) Cuando la unión temporal o consorcio no se haya constituido antes del cierre del proceso de selección.
7) Cuando el proponente no allegue o no diligencie en forma completa el Anexo de Propuesta económica.
8) Cuando se presente una oferta parcial o en la oferta haya ítems con valor cero (0).
9) Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nº 1082 de 2015.
10) Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar del presente proceso
11) Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.
12) Cuando una vez requerido para subsanar o aclarar, el proponente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para ello, o no los radique en físico en la oficina indicada en estos pliegos
13) Cuando no se cargue la garantía de seriedad al momento de la presentación de la propuesta

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

14) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

3.20 Cronograma

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en el formulario electrónico del pliego de condiciones electrónico del SECOP II. Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma, toda vez que este cronograma habilito o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma, por ejemplo: Fecha límite para presentación de observaciones, fecha límite para presentar ofertas.

Nota: Las fechas y horas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario.

3.21 Observaciones al Proyecto de Pliego y/o Pliego de Condiciones Definitivo y su Documento Complementario.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección “Observaciones al Pliego de Condiciones” del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II.

Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Presentar observaciones”.

3.22 Adendas

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

Tenga en cuenta, que en caso de que la Fiscalía General de la Nación realice una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados por la FGN al pliego de condiciones. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la FGN. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso.

3.23 Convocatoria limitada a Mipymes (Hasta $511.708.497=)

Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

La Regional Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación limitará la presente invitación pública a Mipymes colombianas, siempre y cuando se haga la solicitud en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso y se cumpla que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

COMPLEMENTO PROCESO FGN-REC-MEC-0041-2026

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.24 Manifestación de Interés en Participar

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de la plataforma SECOP II; si la entidad recibe más de Diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo Diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de contratación.

La manifestación de interés se deberá hacer en la plataforma virtual SECOP II y en la forma establecida por ella, en el Proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía FGN-REC-MEC-0041-2026, con el propósito de ser tenidos en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes, en los días señalados en el cronograma del proceso.

Los proponentes que vayan a participar en calidad de consorcio o unión temporal, deberán informar tal condición desde el preciso momento de la manifestación de interés, indicando claramente las personas naturales o jurídicas que lo conforman, ello teniendo en cuenta que para la entidad es necesario previamente conformar la lista de posibles oferentes. En consecuencia, de lo anterior, toda persona natural o jurídica que desee participar dentro de un consorcio o unión temporal, no lo podrá hacer en forma individual, de tal forma que no se aceptarán manifestaciones de interés de personas naturales o jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales, a su vez no se podrán presentar manifestaciones de interés de una persona natural o jurídica, en más de un consorcio o unión temporal.

La entidad excluirá de la lista de posibles oferentes a los interesados que hayan efectuado doble inscripción. Con el objeto de evitar que haya múltiple inscripción en la lista de posibles oferentes, para este proceso de selección abreviada únicamente se aceptará una inscripción o manifestación de interés, bien sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. La propuesta debe ser presentada por la firma que manifestó interés en participar.

3.25 Sorteo de Consolidación de Oferentes

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero **podrá** realizar el sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad podrá llevar a cabo el sorteo, en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, de la siguiente manera: Se elaborará un listado con todas las personas o empresas que manifestaron interés de participar en el proceso, y a cada participante se le asignará un número y, utilizando la herramienta de números aleatorios de Excel, se obtendrán los diez (10) oferentes que continuarán en el proceso; para dicho sorteo podrán acudir los proponentes que lo deseen de manera virtual, vía Teams, cuyo enlace será remitido por la Entidad a través de mensaje en el SECOP II; la lista será publicada en el SECOP II, así como los proponentes habilitados.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo (formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Creación de Proponente Plural”.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de “Mensajes” del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección “Notificaciones” del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón “Opciones”, de conformidad con el cronograma del proceso.

- **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de “Presentación de ofertas” que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección “Cuestionario” del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Presentar Ofertas”.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero – Fiscalía General de la Nación abrirá las ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten dentro de la fecha y hora establecida en el presente pliego de condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

- **RETIRO DE LA OFERTA**

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma del pliego electrónico de condiciones.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II “Presentar ofertas”.

4.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

4.1.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como “CARTA DE PRESENTACIÓN”, en la cual se indica que la oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

4.1.2 Certificado de existencia y representación legal

Remitir al cuestionario electrónico.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.

4.1.3 Registro único de proponentes

Remitir al cuestionario electrónico.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá presentar el RUP.

4.1.4 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio

Remitir al cuestionario electrónico.

4.1.5. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

4.1.6. Control Preventivo de las Prácticas Colusivas:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia”.

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

4.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente

4.1.8. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

5.1.10 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[2] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de

[2][1] Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes

4.2 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés y rentabilidad para el sector con los datos obtenidos a través de consulta del SIIS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA.

De acuerdo con la información financiera preparada y presentada bajo NIIF y extraída de la página WEB de la Superintendencia de Sociedades a través de consulta del SIIS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA, en relación con el Sector COMERCIO y actividades G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones, F4321 - Instalaciones eléctricas, F4329 - Otras instalaciones especializadas, se pudo consolidar información, que servirán de base para determinar los valores habilitantes a solicitar en cada indicador teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, al igual que la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
BALANCE	**POR ACTIVIDAD**
ACTIVO CORRIENTE	506,776,921
ACTIVO TOTAL	598,315,325
PASIVO CORRIENTE	222,207,320
PASIVO TOTAL	285,063,486
PATRIMONIO	313,251,839
UTILIDAD OPERACIONAL	46,150,867
GASTOS DE INTERESES	26,495,843
NUMERO DE EMPRESAS ANALIZADAS	54
INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**I.F. AÑO 2023 ACTIVIDAD G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones**
Liquidez	2.28
Endeudamiento	47.64%
Razón Cobertura de Interes	1.74
Rentabilidad del Patrimonio	14.73%
Rentabilidad del Activo	7.71%

	F4321 - Instalaciones eléctricas
BALANCE	**POR ACTIVIDAD**
ACTIVO CORRIENTE	776,480,113
ACTIVO TOTAL	1,102,500,530
PASIVO CORRIENTE	358,035,772
PASIVO TOTAL	554,041,435
PATRIMONIO	548,459,095
UTILIDAD OPERACIONAL	73,636,071
GASTOS DE INTERESES	31,968,565
NUMERO DE EMPRESAS ANALIZADAS	77
INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**I.F. AÑO 2023 ACTIVIDAD F4321 - Instalaciones eléctricas**
Liquidez	2.17
Endeudamiento	50.25%
Razón Cobertura de Interes	2.30
Rentabilidad del Patrimonio	13.43%
Rentabilidad del Activo	6.68%

	F4329 - Otras instalaciones especializadas
BALANCE	**POR ACTIVIDAD**
ACTIVO CORRIENTE	62,222,089
ACTIVO TOTAL	85,983,522
PASIVO CORRIENTE	25,987,759
PASIVO TOTAL	48,232,201
PATRIMONIO	37,751,321
UTILIDAD OPERACIONAL	5,134,535
GASTOS DE INTERESES	2,493,008
NUMERO DE EMPRESAS ANALIZADAS	14
INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**I.F. AÑO 2023 ACTIVIDAD F4329 - Otras instalaciones especializadas**
Liquidez	2.39
Endeudamiento	56.09%
Razón Cobertura de Interes	2.06
Rentabilidad del Patrimonio	13.60%
Rentabilidad del Activo	5.97%

El análisis de los indicadores de endeudamiento muestra que el sector tiene un endeudamiento del 47.64%, 50.25% y 56.09% y en cuanto a la cobertura de intereses se encuentra en 1.74%, 2.30% y 2.06%, de acuerdo a lo que muestra las gráficas en cada una de las actividades.

COMPLEM... 041-2026

En cuanto a los indicadores de Rentabilidad (Grafica) se puede observar que para la actividad analizada el retorno operacional de los activos fue de 7.71%, 6.68% y 5.97%, y del patrimonio fue de 14.73%, 13.43% y 13.60%.

La liquidez del sector analizado (Grafica), cuenta con 2.28, 2.17 y 1.39, pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo cual es una buena relación.

De lo anterior y en razón a la situación actual de la economía, con el fin de que exista pluralidad de oferentes y no se afecte o ponga en riesgo el presente proceso de contratación, se sugiere que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, los indicadores para medir la capacidad financiera y de organización para el presente proceso sean los siguientes:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Índice de liquidez – Razón Corriente (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.50
Índice de endeudamiento – Razón de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 70% o 0.70
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses o Costos Financieros)	Mayor o igual a 1.60

INDICADOR CAPACIDAD DE ORGANIZACION	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0% o 0.00

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,50
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses (utilidad Operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,60
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0,00

En el evento en que el indicador de razón de cobertura de intereses, sea INDETERMINADO, el proponente quedará habilitado, siempre y cuando los gastos por intereses sean $0 o no tenga gastos por intereses

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

4.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

Los documentos financieros deberán ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud de lo señalado en el numeral 3.7 del presente pliego de condiciones.

4.3. Capacidad Técnica.

4.3.1. Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta dos (2) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla N° 3 del presente documento; la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de hasta dos contratos ejecutados que en conjunto alcancen o superen los **114,23 SMLMV**.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los ART. 2.2.1.2.4.2.15 y ART. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 – Para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla N° 3 del presente documento; la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de hasta tres contratos ejecutados que en conjunto alcancen o superen los **114,23 SMLMV**.

PARA TODOS LOS PROPONENTES

Tabla 3. Experiencia requerida

Clasificación UNSPSC	SMLMV
60104907	114,23
39121600	
26111600	

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “Experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 3: Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad **4201913000006** de 2019.

Nota 5: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el código **60104907**, la Fiscalía General de la Nación verificará el objeto del contrato y la cuantía en SMLMV, contra certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación.

4.3.2. Apoyo a la industria nacional

El proponente deberá adjuntar el anexo correspondiente relacionado con el apoyo a la industria nacional

4.3.3. Requisito técnico habilitante adicional

El proponente deberá anexar en su oferta:

• **CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR:** El proponente deberá allegar con la propuesta una certificación expedida por el fabricante de los equipos ofertados en la cual acredite que el proponente es distribuidor o canal autorizado de los equipos y cuenta con personal certificado para la instalación. Adicional debe certificar al oferente como centro de servicio autorizado de la marca de UPS.

• **CERTIFICACIÓN GARANTÍA MÍNIMA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS**

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

OFRECIDOS: El Proponente deberá aportar certificación de garantía mínima expedida por el fabricante, la cual acredite que los bienes ofrecidos contarán como mínimo con tres (3) años de garantía suministrados directamente por el fabricante de UPS.

• **CERTIFICACIÓN RETIE**: El oferente debe allegar con la propuesta la certificación expedida por una entidad acreditada por la ONAC, en el cual certifique el cumplimiento de la normatividad RETIE

• **CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD UL**: El oferente deberá adjuntar a la propuesta la certificación UL del cumplimiento de la norma 1778, IEC62040-1, IEC62040-2 IEC62040-3 y/o Energy Star de la marca ofertada.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar el anexo correspondiente relacionado con las especificaciones técnicas.

La Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero – Fiscalía General de la Nación debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero – Fiscalía General de la Nación asignará el siguiente puntaje:

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

Factor de Selección	Puntaje
Factor Económico	70
Factor Técnico	19,5
Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25
Puntaje Diferencial para MiPymes	0,25
Incentivo a la industria Nacional	10
Total	**100**

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en cada factor indicado anteriormente.

Nota 1: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecidas en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

5.1 FACTOR ECONÓMICO – Anexo N° 4

COMPLEMENTO FGN-REC-MEC-0041-2026

La Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero – Fiscalía General de la Nación a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **SETENTA (70)** puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método:

Tabla 5 – Método de evaluación de la oferta económica

Métodos
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día **hábil siguiente** a la fecha prevista para el cierre (presentación de ofertas), según certificado que se consultará en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia o Banco de la República.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6 – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$$\underline{X} = Media\ aritmética$$

$$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i\ sin\ sin\ decimales$$

$$n = Número\ total\ de\ las\ Ofertas\ válidas\ presentadas$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$(700)\ x\ (1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right))$ para valores menores o iguales a $\underline{X}$

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

Puntaje i = $(700)\ x\ (1 - 2\left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}}\right))$ para valores mayores a $\underline{X}$

$$\underline{X} = Media\ aritmética$$

V_i = Valor de la Oferta i sin decimales

$$n\ = Número\ total\ de\ las\ Ofertas\ válidas\ presentadas$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,

$$X_A = Media\ aritmética\ alta$$

$$V_{max} = Valor\ total\ sin\ sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta$$

$$\underline{X} = Promedio\ aritmético\ de\ las\ ofertas\ válidas$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
- $(700)\ x\ (1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right))$ para valores menores o iguales a X_A
- $(700)\ x\ (1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right))$ para valores mayores a X_A

Donde,

$$X_A = Media\ aritmética\ alta$$

$$V_i = Valor\ total\ sin\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i$$

$$i = \ Número\ de\ ofertas$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, median la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \dots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \dots x\ P_n}$$

Donde,

$$G_{PO} = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial$$

$$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$$

$$n = Número\ de\ Ofertas\ válidas$$

$$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ Proceso\ de\ Contratación$$

$$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ sin\ sin\ decimales\ del\ Proponente\ i$$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

$(700)\ x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO}

$(700)\ x\ (1 - 2\ (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

Donde,

$$G_{PO} = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial$$

$$V_i = Valor\ total\ sin\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i$$

$$i = Número\ de\ ofertas$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (V_{MIN})}{V_i}\right\}$$

Donde,

$$V_{MIN} = Menor\ valor\ de\ las\ Ofertas\ válidas$$

$$V_i = Valor\ total\ sin\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i$$

$$i = Número\ de\ ofertas$$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2. FACTOR TÉCNICO – Anexo Nº 5

La oferta técnica tiene un puntaje máximo de **DIECINUEVE COMA CINCO (19,5) puntos** y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 8 - Factor Técnico

Criterio	Puntaje
Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca, suministre, instale, configure y deje en funcionamiento, sin costo adicional para la entidad, una plataforma de monitoreo centralizado en ambiente web, que no requiera licenciamiento, para la supervisión de las UPS y dispositivos de protección eléctrica instalados en las sedes ubicadas en Manizales, Armenia y Pereira. La solución deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: • Operación en ambiente web accesible desde la red institucional.	12

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

• Comunicación mediante protocolos estándar SNMP y TCP/IP. • Capacidad de monitorear mínimo veinticinco (25) UPS, incluyendo los dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS) asociados. • Visualización del estado operativo de los equipos. • Generación de alertas básicas (fallas, estado de batería, pérdida de energía, sobrecarga, entre otras). • Registro de eventos o alarmas. • Inclusión de instalación, parametrización, pruebas y puesta en funcionamiento. • Entrega de manual de operación y capacitación básica al personal designado por la entidad. La plataforma deberá quedar operativa al momento de la entrega y recibo a satisfacción del sistema de UPS.	
Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, la entrega de un kit inicial de repuestos para las UPS objeto del presente proceso, el cual deberá ser compatible con los equipos ofertados y entregado al momento de la instalación y puesta en funcionamiento. El kit deberá estar compuesto como mínimo por los siguientes elementos: • Fusibles de protección para la UPS ofertada. • Un (1) juego de ventiladores de reemplazo compatibles con el equipo. • Tarjetas o módulos electrónicos de reemplazo recomendados por el fabricante (cuando aplique). • Cables o conectores críticos de reemplazo asociados al funcionamiento del equipo (cuando aplique). Los repuestos deberán ser originales o certificados por el fabricante de la UPS, nuevos y compatibles con el modelo ofertado. El proponente deberá entregar listado detallado del kit ofrecido, indicando cantidades y referencias, el cual hará parte integral de la propuesta técnica.	7,50
El proponente que no realice ofrecimiento técnico recibirá 0 puntos	0
TOTAL	**19,50**

5.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – Anexo Nº 13

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará **DIEZ (10) PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes y/o Servicios Nacionales.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 679 de 1994 artículo 11 que delimita lo relacionado con “servicio de origen nacional” disponiendo que son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal , para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en el caso

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

de consorcios o uniones temporales se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera conforme a lo establecido en la Ley 816 de 2003 artículo 1 parágrafo, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originados de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente con la oferta.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, bajo los parámetros dispuestos en el Decreto 679 de 1994, artículo 11, para que su propuesta obtenga la calificación de **DIEZ (10) PUNTOS** en este factor.

5.3.1 PUNTAJE ACREDITACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS:

La Fiscalía General de la Nación, asignará un puntaje de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** a los proponentes (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) que acrediten alguno de las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se indica que los documentos que acreditan estas condiciones deben ser aportados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso para efectos de asignar puntaje y no serán subsanables.

Nota: El documento que se adjunte para acreditar la condición de “EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” debe expresar claramente que se emite bajo la gravedad de juramento y deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

Se reitera en este numeral que conforme lo establecido en la norma, tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.2 PUNTAJE ACREDITACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – PARA MIPYME – 0,25 PUNTOS:

La Fiscalía General de la Nación, asignará un puntaje de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se indica que los documentos que acreditan estas condiciones deben ser aportados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso para efectos de asignar puntaje y no serán subsanables.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

Se reitera en este numeral que conforme lo establecido en la norma, tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así mismo, lo previsto en este punto respecto de MiPymes aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

VI. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía General de la Nación elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 11 – Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio

Acuerdo Comercial	¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SÍ	NO	NO	NO
Mexico		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SÍ	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO	SI

VII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará de acuerdo a la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones**. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen.**

VIII. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto a este pliego, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

8.1 GARANTÍAS

8.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

COMPLEMENTO PL 2026

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero, con NIT. 800.187.615-4, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

8.1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, con NIT. 800.187.615-4, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 12 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más

8.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, con NIT. 800.187.615-4, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 13 - Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

IX. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) de la empresa.

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT).

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y REGISTRO CONFLICTO DE INTERESES.

Con el propósito de fortalecer la transparencia y publicidad de la administración pública, se sancionó la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, que obliga a publicar información de bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, así como el registro de conflictos de interés, la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

La presentación de la declaración de bienes y rentas, así como la existencia de conflictos de interés, deberá ser actualizada cada año mientras exista la calidad de sujetos obligados [3].

Para dar cumplimiento a esta Ley, el Departamento Administrativo de la Función Pública da a conocer formatos e instructivos con información precisa para el diligenciamiento de la información en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3-

Por lo anterior, el adjudicatario previo a la suscripción del contrato deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de manera inmediata y de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación en el SECOP II.

X. ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

ANEXO N° 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO N° 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 3. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (INCLUIDO ANEXO Nº 3A)

ANEXO N° 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO N° 5. FORMATO DE OFRECIMIENTO FACTOR TÉCNICO

ANEXO N° 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3-

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

ANEXO N° 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo o con personal a cargo)

ANEXO N° 9. EXPERIENCIA REQUERIDA

ANEXO N° 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 12 - ANEXO N° 12A. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO N° 14. FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

ANEXO Nº 15. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN CASO DE EMPATE

ANEXO Nº 16. FORMATO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026

La presente invitación pública para contratación de menor cuantía es aprobada y suscrita en Pereira (Risaralda), a los dieciocho (18) días de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Diana Marcela Zuluaga Tangarife – Apoyo Jurídico		18/03/2026
Revisó:	Natalia Marcela Cabrera Arturo – Apoyo Jurídico		18/03/2026
Proyectó:	Jesús María Chaux Hernández – Gestión Contractual		18/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-MEC-0041-2026